

Información Coronavirus



6/05/2020

PRÉSTAMO IVF

El IVF añade la modalidad **CORONAVIRUS** al préstamo subordinado a tipo de interés fijo

El DOGV publicó ayer el [acuerdo](#) con las normas reguladoras del instrumento financiero “**Préstamo subordinado**” del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), en el marco del PO FEDER CVA 2014-2020.

Mediante las nuevas normas reguladoras de esta línea de financiación, el IVF añade a la modalidad de préstamo subordinado a tipo de interés fijo (modalidad Proyectos disruptivos) una **nueva modalidad de sostenimiento de la actividad productiva –la modalidad CORONAVIRUS-**, destinada a **empresas que como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19 y a raíz de las pérdidas ocasionadas por el cierre de los establecimientos productivos, vean debilitada su posición de solvencia.**

Esta nueva modalidad incorpora un **tipo de interés variable en función del beneficio obtenido por la empresa**. Esos préstamos tendrán la consideración de **préstamos participativos** y, por tanto, se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.

Características de las normas reguladoras

Presupuesto disponible

38.440.000 €





Objeto

Se otorgarán préstamos subordinados para la financiación de PYMES cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo se encuentre en la Comunitat Valenciana.

Características específicas

Para la financiación de **proyectos empresariales** que se desarrollen en la Comunitat Valenciana que reúnan las siguientes características:

- a) de **carácter innovador para la comercialización de un producto que incluya mejoras significativas** de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales, con especial atención sobre las empresas valencianas que cuenten con sello de excelencia (Horizonte 2020), y/o;
- b) que contemplen **actuaciones destinadas a la expansión y/o consolidación de las actividades generales** de una empresa o a la **realización de nuevos proyectos, la penetración en nuevos mercados o nuevas actividades.**

Modalidades de financiación

Se establecen dos:

- a) **Financiación de proyectos disruptivos.** Aquellos proyectos definidos en la norma anterior –Características específicas, letra a- que indistintamente cumplan cualquiera de las dos condiciones siguientes:
 - i. Importe solicitado de financiación, sobre la base del plan de negocio elaborado por la empresa, sea superior al 50 % de la media de su volumen medio de negocios anual en los últimos 3 años.
 - ii. Empresas de alto crecimiento, entendiéndose por tales, aquellas que prevean para los tres años posteriores a la fecha de la solicitud de





financiación un crecimiento medio anual superior al 20 % tanto del importe neto de la cifra de negocios como del número de trabajadores.

b) **Préstamos participativos Coronavirus.** Para los proyectos que no cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior (proyectos disruptivos), y que contemplen planes de consolidación empresarial y mantenimiento de empleo.

Requisitos

Entre otros, el solicitante deberá tener una probabilidad de incumplimiento inferior o igual al 8%, de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del IVF.

En la norma octava se establece las obligaciones de los beneficiarios.

Gastos financiables exigibles

Aquellos gastos propios de la actividad de la empresa, entre los que se mencionan de forma expresa:

- los activos materiales e inmateriales
- la transmisión de derechos de la propiedad de las empresas (siempre que la transmisión tenga lugar entre inversores independientes)
- el capital de explotación derivado de planes de consolidación o crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación o mantenimiento de empleo.

No serán financiables, entre otros, los intereses deudores y demás gastos financieros; los gastos relacionados con las fluctuaciones de tipos de cambio; el IVA recuperable, así como impuestos de naturaleza similar; los





impuestos personales sobre la renta; los intereses de demora, recargos, multas...

Otras normas reguladoras importantes de interés empresarial

- Las operaciones financiadas para proyectos disruptivos están sujetas a **minimis**.
- Las operaciones que se acojan a la modalidad de préstamos participativos Coronavirus están sujetas al marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos.
- Estas normas entrarán **en vigor el 6 de mayo de 2020**.

Más información

[ACUERDO de 3 de abril de 2020](#)

